



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3772 /2017**

#### **VISTO:**

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del art. 96° del mismo plexo normativo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peatón es el usuario del tránsito más vulnerable menos precavido. Con estas características, es importante contar con el “Día de la Seguridad Peatonal”, ya que es una buena oportunidad para recordar y concientizar acerca de las conductas que se deben adoptar para hacer del tránsito un espacio más seguro para todos;  
que es importante destacar que la acción de cruzar una arteria transitada por vehículos con motor y sin motor, es una situación compleja que requiere una máxima atención ante los peligros de la vía pública;  
que existe un estudio realizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) que refleja que el 90.6% de los peatones no corre al cruzar, el 83,05% mira antes de cruzar y el 77,9% lo hace utilizando la senda peatonal;  
que otro de los componentes de peligro que envuelve al peatón, es la falta de atención por la utilización de celulares y auriculares, aunque con el tiempo ha mejorado cuantitativamente este inconveniente, seguramente por las campañas de concientización realizadas por la ANSV;  
que en cuanto a las estadísticas de accidentados peatones podemos mencionar que el 4,5% del total de siniestros corresponde a la colisión entre un peatón y un automotor y el 1,64% a una colisión entre motocicleta/ciclomotor y peatón. A su vez, el 53% de las víctimas fatales en la vía pública son peatones mayores a 45 años;  
que es importante, por los números mostrados estadísticamente, que hay que seguir trabajando en la concientización a través de programas educativos en días significativos donde los medios se hacen eco del problema de seguridad para los peatones;  
que la ANSV ha tomado la iniciativa hace ya algunos años, de declarar al tercer jueves del mes de marzo de todos los años, como el “Día de la Seguridad Peatonal”;  
que este cuerpo deliberativo se encuentra facultado para la sanción de la presente norma.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

- Art. 1°) ADHIERASE** a la Resolución de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que declara al tercer jueves del mes de marzo de todos los años, como el “Día de la Seguridad Peatonal”
- Art. 2°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito Municipal, para que implemente en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Programa denominado “La Semana del Peatón”.
- Art. 3°) ESTABLEZCASE** que el Programa “La Semana del Peatón” se realizará todos los años, desde el tercer jueves del mes de marzo hasta el jueves siguiente del mismo mes. Durante ese período el Departamento Ejecutivo Municipal organizará una campaña destinada a propiciar, patrocinar y proporcionar una actitud generalizada de respeto a los derechos y deberes del peatón en la vía pública.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Art. 4°) ESTABLEZCASE** que en la "Semana del Peatón" deberán realizarse acciones como las detalladas a continuación, siendo enumerativas y no taxativas:

- a) Efectuar en las esquinas más conflictivas de la ciudad, una actividad de calificación y orientación de conductas de peatones y conductores.
- b) Organizar en instituciones educativas donde asistan niños y adolescentes, actividades de capacitación sobre el comportamiento que deben tener los peatones en la vía pública, sus derechos y obligaciones.
- c) Difundir material audiovisual referido a los derechos y obligaciones de los peatones.
- d) Realizar concursos en establecimientos educativos.

**Art. 5°) ESTABLEZCASE** que la Campaña también se realizará a través de medios masivos de comunicación, utilizando todos los canales de comunicación con los que cuenta el municipio para llegar a los vecinos e instalando cartelería informativa en todas las reparticiones que posean atención al público, lugares públicos de esparcimiento y en instalaciones de la Dirección Municipal de Tránsito.

**Art. 6°) ESTABLEZCASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), a efectos de coordinar el desarrollo de acciones conjuntas en el transcurso del Programa creado por el artículo 2° de la presente.

**Art. 7°) DISPONGASE** que los gastos que genere el cumplimiento de la presente, serán imputados en las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.

**Art. 8°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada la presente, la reglamente.

**Art. 9°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.  
Lb/OMV**